

RESOLUCIÓN No. 202050068949

(Noviembre 10 de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE LA DECISIÓN DEL JURADO DESIGNADO PARA EVALUAR LAS PROPUESTAS RECIBIDAS EN LA MODALIDAD: BECA DE CREACIÓN GALERÍA URBANA: INTERVENCIÓN EN LAS VITRINAS DEL TEATRO LIDO DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII Y SE ORDENA EL DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO A LOS SELECCIONADOS COMO BENEFICIARIOS"

LA SECRETARIA DE CULTURA CIUDADANA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015 y el Decreto 485 del 17 de marzo de 2016 y el Decreto 0010 del 3 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.

Que la Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Que el Acuerdo Municipal 038 de 2015, que estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.

Que en cumplimiento de las normas citadas, la Secretaría de Cultura Ciudadana, mediante la Resolución No. 202050059474 dio apertura el día 8 de octubre de 2020 a la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la que se encuentra la modalidad **Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido** cuyo objeto es: "Promover procesos de creación en el espacio público, en donde se promueva la reflexión, el diálogo y la recuperación de memoria en escenarios históricos de la ciudad, como el Teatro Lido. La propuesta artística deberá ser diseñada para realizar una intervención de carácter efímero en las vitrinas exteriores del equipamiento. La vitrina tiene unas dimensiones totales de 5,60 x 2,38 metros y una profundidad aproximada de 25cm".







Que la Resolución No. 202050059474, estableció que los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas o modalidades de la convocatoria, se encuentran en el documento denominado "LINEAMIENTOS CONVOCATORIA PÚBLICA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII", publicado en la página web de la Secretaría de Cultura Ciudadana www.medellin.gov.co/estimulos.

Que el día 19 de octubre de 2020 a las 5:00 p.m. cerró la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura Fase VII en la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido" con un total de seis (6) propuestas recibidas.

Que de las propuestas recibidas se realizó verificación de documentos administrativos y técnicos, publicándose el primer informe el día 26 de octubre de 2020. El 29 de octubre de 2020, se publicó el informe final de verificación, en este se determinó que, de las SEIS (6) propuestas recibidas, CUATRO (4) quedaron habilitadas para la evaluación de los jurados y DOS (2) fueron rechazadas, así:

Habilitadas para evaluación de los jurados:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO
1	493-001	FRAGMENTOS DE LA ARQUITECTURA CON VALOR PATRIMONIAL	SEBASTIAN AGUDELO QUIROS	1152450484
2	493-004	LA VIE EN ROSE	LEIFER HOYOS MADRID	1152692048
3	ORGANISMO VIVO DE LO PERDIDO, LAS TRANSEÚNTES DESDIBUJADAS DEL PARQUE BOLÍVAR EN LA HISTORIA		LAURA ROXANA RESTREPO CÁRDENAS	1040042932
4	493-006	DE ANTAÑO	LINA MARITZA FERNANDEZ DIOSA	1017164214

Rechazadas:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
1	493-002	AQUÍ ESTÁ TU ROLLO	JUAN FERNANDO SANCHEZ SUAREZ	71658478	NO SUBSANÓ DECLARACIÓN DE RESIDENCIA COMPLETAMENTE DILIGENCIADA. EN EL FORMATO NO SE ENCUENTRAN LOS DATOS DE RESIDENCIA DE WALTER GONZÁLEZ PEÑA.
2	493-003	NO SE PERMITEN PAISAS	DANIEL NARANJO DUQUE	1216721865	NO SUBSANÓ COPIA DE LA CÉDULA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO CONFORMADO, DECLARACIÓN DE RESIDENCIA DONDE SE INCLUYA LA TOTALIDAD DE LAS FIRMAS DE LOS INTRIGANTES







N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	OBSERVACIONES
					Y CARTA DE CONFORMACIÓN DEL
					GRUPO UTILIZANDO EL FORMATO
					DESCARGABLE EN LA PLATAFORMA.

Que mediante la Resolución No. 202050066199 de 2020, se nombraron los jurados de la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido".

Que los jurados evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo a las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE		
Congruencia	Correspondencia entre la descripción de la propuesta, su metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, espacios, medios y técnicas que aplicará. La propuesta debe mostrar en bocetos o representaciones visuales los objetivos o resultados esperados.	20		
Calidad Técnica	El portafolio, bocetos, anexos, páginas web o redes sociales aportadas evidencian el manejo técnico en su trabajo.	20		
Conceptualización	El proyecto debe contener un desarrollo conceptual articulado y sólido, evidenciado en su formalización.	20		
Cronograma y coherencia presupuestal	Planeación coherente de las actividades del cronograma y los rubros del presupuesto. Correspondencia entre lo expresado en la descripción de la propuesta y los resultados esperados.			
Encuentro ciudadano	Plan de socialización y circulación virtual de la propuesta.	15		
	TOTAL			

El puntaje mínimo para acceder al estímulo es de setenta (70) puntos.

Que las propuestas que cumplieron con los requisitos de participación y quedaron habilitadas para ser evaluadas por los jurados, se les asignaron los siguientes puntajes:

N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 FOLKERT ENGELBERT VAN DUNNE	JURADO 2 MARTA ISABEL ARROYAVE RUÍZ	JURADO 3 JUAN DAVID JARAMILLO	PUNTAJE FINAL
1	493-005	ORGANISMO VIVO DE LO PERDIDO, LAS TRANSEÚNTES DESDIBUJADA S DEL PARQUE BOLÍVAR EN LA HISTORIA	LAURA ROXANA RESTREPO CÁRDENAS	1040042932	75	69	75	73,00







N°	CÓDIGO DE INCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	JURADO 1 FOLKERT ENGELBERT VAN DUNNE	JURADO 2 MARTA ISABEL ARROYAVE RUÍZ	JURADO 3 JUAN DAVID JARAMILLO	PUNTAJE FINAL
2	493-001	FRAGMENTOS DE LA ARQUITECTUR A CON VALOR PATRIMONIAL	SEBASTIAN AGUDELO QUIROS	1152450484	67	75	70	70,67
3	493-004	LA VIE EN ROSE	LEIFER HOYOS MADRID	1152692048	75	66	70	70,33
4	493-006	DE ANTAÑO	LINA MARITZA FERNANDEZ DIOSA	1017164214	55	25	50	43,33

Que durante la revisión, el jurado calificador determina por unanimidad no rechazar ninguna propuesta.

Que de acuerdo con los lineamientos de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido", se entregará un (1) estímulo a la propuesta con mayor puntaje siempre y cuando la beneficiaria se encuentre habilitada para recibirlo:

N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL
1	493-005	ORGANISMO VIVO DE LO PERDIDO, LAS TRANSEÚNTES DESDIBUJADAS DEL PARQUE BOLÍVAR EN LA HISTORIA	LAURA ROXANA RESTREPO CÁRDENAS	1040042932	73,00

Que el recurso del estímulo económico para la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido" será atendido con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4000102883.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas de la MODALIDAD "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido" de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII y en consecuencia otorgar el estímuloeconómico respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000102883, a la siguiente propuesta:







N°	CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN	PROPUESTA	PARTICIPANTE	DOCUMENTO	PUNTAJE FINAL	MONTO OTORGADO
1	493-005	ORGANISMO VIVO DE LO PERDIDO, LAS TRANSEÚNTES DESDIBUJADAS DEL PARQUE BOLÍVAR EN LA HISTORIA	LAURA ROXANA RESTREPO CÁRDENAS	1040042932	73,00	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: la beneficiaria del estímulo será contactada por los profesionales de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín a fin de que manifieste su voluntad en la aceptación del mismo. Una vez notificado contará con tres (3) días hábiles para aceptar por escrito y hacer llegar a la Secretaría de Cultura Ciudadana, vía correo electrónico convocatorias.cultura@medellin.gov.co los siguientes documentos:

- 1. Copia del RUT actualizado.
- 2. Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- 3. Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron, para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite correspondiente)
- **4.** Acta de inicio (con firma escaneada) en la cual se compromete a efectuar los ajustes necesarios en la propuesta y el presupuesto, a fin de que la ejecución de la misma se efectúe a pesar de las restricciones y medidas de aislamiento vigentes con ocasión de la pandemia generada por la presencia del COVID -19.
- 5. Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

ARTICULO TERCERO: El desembolso de los dineros correspondientes al estímulo se hará, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín y se efectuará en dos pagos de la siguiente manera:

- 1. Un primer desembolso del 60% posterior a la aceptación del estímulo y una vez se radiquen radicación de los documentos para el pago en tesorería.
- 2. Un desembolso final del 40% posterior a la entrega y aprobación del informe final por parte del profesional designado para el acompañamiento.

PARÁGRAFO: En forma adicional los desembolsos pueden estar sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo a las recomendaciones del jurado y del profesional designado para el acompañamiento del estímulo en atención a las especiales condiciones que ha generado la declaratoria de emergencia nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Son derechos de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA







EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido", los siguientes:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- 2. Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- 3. Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- **4.** Recibir las planillas de evaluación con los respectivos puntajes y conceptos entregados por los jurados.
- 5. Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- 6. Efectuar el seguimiento y acompañamiento oportuno.

PARÁGRAFO: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO QUINTO: Son deberes de los beneficiarios contemplados en las condiciones generales de participación de la CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS PARA EL ARTE Y LA CULTURA 2020 FASE VII en la modalidad "Beca de creación galería urbana: Intervención en las vitrinas del Teatro Lido", los siguientes:

- 1. Aceptar por escrito el estímulo mediante acta de inicio.
- 2. Cumplir de manera estricta con los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- 3. Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.
- **4.** Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- 5. Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
- 6. Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- 7. Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
- 8. Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o







promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.

- 9. No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- **10.** Ejecutar la intervención efímera planteada en la propuesta ganadora, con unas dimensiones totales de 5,60 x 2,38 metros en la vitrina del Teatro Lido.
- **11.** Desarrollar el proceso artístico y cultural colectivo de corta duración contemplado en la propuesta ganadora.
- **12.** Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- 13. Gestionar los espacios virtuales de socialización de los resultados de la propuesta y concertar con el profesional designado para el acompañamiento la fecha, mecanismo y hora de realización de la socialización de la propuesta.
- **14.** Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución del estímulo.

ARTÍCULO SEXTO. Será obligación del beneficiario del estímulo mantener libre al MUNICIPIO DE MEDELLÍN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del beneficiario, sus subcontratistas o dependientes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cuando la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín tenga conocimiento de que alguno de los beneficiarios del estímulo se encuentra incurso en una de las prohibiciones previstas en los lineamientos de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados (sean los estipulados inicialmente en la convocatoria o los surgidos tras las recomendaciones del jurado), se le requerirá a fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. La Secretaría decidirá sobre su exclusión del listado de beneficiarios y la consecuente devolución del recurso si a ello hubiese lugar, garantizando en todo momento el debido proceso administrativo, según las normas vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para la imposición de las sanciones a que haya lugar se adoptará el siguiente procedimiento:

- La Secretaría de Cultura Ciudadana citará por escrito al beneficiario informándole las razones que dieron lugar a la citación y que sustentan el posible incumplimiento.
- 2. Se citará al beneficiario a fin de que realice los descargos y presente las pruebas a que haya lugar. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- 3. Una vez recibidos los descargos y pruebas aportadas por el beneficiario del estímulo, la entidad resolverá el cumplimiento o no de las obligaciones derivadas de la presente Resolución mediante Acto Administrativo debidamente motivado.







PARÁGRAFO 2. Como la emergencia sanitaria, la prohibición de celebración de eventos con participación masiva de públicos y las medidas de aislamiento decretadas por el Gobierno Nacional hacen necesario un cambio en las propuestas, los beneficiarios deberán dar estricto cumplimiento a las instrucciones impartidas por los jurados y la Secretaría de Cultura Ciudadana, so pena de incurrir en un incumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar a la Secretaría de Hacienda- Contabilidad para los trámites presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su publicación que se realizará en la página web de la Secretaría de Cultura <u>www.medellin.gov.co/estimulos</u> y contra la misma procede recursos de reposición con un término de diez (10) días hábiles siguientes para interponerse de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín a los diez (10) días del mes de noviembre de 2020

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA GAVIRIA HURTADO Secretaria de Cultura Ciudadana

Proyectó:	Revisó:	Revisó:	Reviso:	Aprobó:	Aprobó:
Lady Johanna Osorio	Mauricio Celis	Natalia Riveros	Carlos Aristizabal Gómez	Álvaro Narváez Díaz	Maira Alejandra Meneses Romero
Abogada Convocatorias	Coordinador convocatorias	Subsecretaria de Cultura Ciudadana	Asesor Jurídico de despacho – Contratista	Subsecretario de Arte y Cultura	Directora Técnica



